



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



Chalco, Estado de México, junio de 2025.



© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Dirección de Ecología

Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2151

Dirección de Ecología

Junio de 2025

Tercera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercera Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Christian Jesús Castillo Grimaldo
Sexto Regidor

Alison Pamelali Rangel De la Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octavo Regidor

Francisco Leonardo Falcón Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	7
IV. MISIÓN.....	8
V. VISIÓN	8
VI. OBJETIVO GENERAL	8
VII. ATRIBUCIONES	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
IX. ORGANIGRAMA	17
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	18
1. Dirección de Ecología	18
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos	21
1.1. Subdirección de Ecología	22
1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación	23
1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental	25
XI. DIRECTORIO INTERNO	27
XII. GLOSARIO	28
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN	30
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	31



I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los Manuales de Organización son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de una Dependencia Administrativa. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el **Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco 2025-2027**, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Dependencia Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los chalquenses.



II. ANTECEDENTES

En el Archivo Municipal de Chalco se tiene registro de que, en el año 2000, la administración pública municipal en turno, contaba con una Dirección de Ecología encargada de preservar, restaurar, proteger, mejorar y controlar en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, permaneciendo así hasta el año 2005.

Posteriormente, en el año 2006 y derivado de una reestructuración administrativa, la Dirección de Ecología pasa a ser parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, denominándose a partir de ese momento, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; permaneciendo con esa denominación hasta el año 2012.

Durante los periodos de gobierno 2013-2015 y 2016-2018, la Dirección de Desarrollo Urbano sufrió diversos cambios en su denominación; sin embargo, dicha Dirección coordinó durante esos periodos las funciones en materia de ecología.

En el año 2019, durante la Primera Sesión de Cabildo, se autorizó la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad de Medio Ambiente; dando pauta a la creación de la Dirección de Ecología, misma que sigue vigente hasta la fecha.



III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Ley General de Vida Silvestre;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Reglamento del Libro Segundo para la Biodiversidad del Estado de México;
- Reglamento del Libro Sexto para la Biodiversidad del Estado de México;
- Reglamento Interno de la PROPAEM; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.



IV. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de proteger, promover conservar y mejorar el entorno natural sustentable de los recursos con el propósito de mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sostenible

V. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida en contribuir, proteger, promover, conservar y mejorar las condiciones del ambiente del Municipio de Chalco.

VI. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo sustentable y sostenible del municipio de Chalco aportando el conocimiento y los instrumentos normativos en la materia.



VII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo Segundo

De la Tesorería Municipal

Artículo 96. Octies.- El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



Bando Municipal de Chalco
Título Quinto
De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco
Capítulo IV
De las Dependencias Administrativas

ARTÍCULO 48.- Es atribución del Gobierno de Chalco a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, establecer las medidas necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental; protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos domiciliarios e industriales, no peligrosos; el manejo y preservación de la vegetación urbana, restauración y protección de las áreas protegidas, de la flora y fauna silvestres, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población del Municipio de Chalco, procurando:

I Formular, promover y llevar a cabo la política ambiental para preservar el medio ambiente y aprovechar el uso sustentable y racional de los recursos naturales, así como dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental;

II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el presente Bando y demás normas aplicables;

III. Formular las políticas y criterios ambientales dentro del municipio, previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y las móviles no reservadas a la Federación o al Estado;



V. Regular la prevención y control de la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales;

VI. Crear y administrar zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;

VII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas o lumínicas; olores perjudiciales para el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales;

VIII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado provenientes de fuentes fijas, semifijas o móviles, regulando las actividades industriales, comerciales y de servicio, además de expedir la Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales previa revisión del análisis de aguas residuales con base a lo estipulado en la NOM- 002-ECOL-1996. La Dirección de Ecología expedirá anualmente la orden de pago de 4 a 35 UMA por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales para actividades industriales comerciales o servicios, previo pago en la Tesorería Municipal. El tabulador es interno de la Dirección de Ecología y está sustentado en el Artículo 119 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IX. Formular, modificar, actualizar el programa de ordenamiento ecológico municipal de su territorio, en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;



X. Participar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, para establecer acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción;

XI. Coordinar acciones con las Instituciones Federales y Estatales, así como las direcciones que integran este municipio, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, así como de contingencias ambientales, dictando medidas que limiten, modifiquen o suspendan las actividades de comercios o servicios, desarrollos urbanos y turísticos, entre otros;

XII. Promover mediante pláticas, talleres, distribución de trípticos, anuncios ecológicos, programas docentes e informativos una educación ambientalista, tendiente a comprender los alcances de la contaminación, orientando específicamente a la niñez y concientizando a la juventud del deterioro ecológico, dar alternativas de prevención y solución al impacto ambiental; así como generar una cultura que impulse el uso racional de los recursos naturales, especialmente la protección del agua y de los recursos energéticos no renovables;

XIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales, de Educación Superior, Servicios e Investigación con el propósito de que brinden a la comunidad asesoría y servicio social en materia ambiental;

XIV. Participar coordinadamente con la Autoridad Estatal, en opinión y seguimiento de los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal;

XVI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;

XVII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico; así como de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, con los municipios del Estado de México, el Estado y la Federación;



XVIII. Dictaminar sobre el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos o privados. La Dirección de Ecología expedirá el Dictamen de Viabilidad de Poda y/o Derribo de Árbol. El trámite de expedición del Dictamen es gratuito y, en el caso de los Derribos, si técnica y ambientalmente es viable conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA018- SeMAGEM-DS-2017, el peticionario deberá realizar una compensación ambiental física equivalente a la masa forestal retirada o compensación económica como medida de resarcimiento. Están prohibidos los descopes o desmoches de árboles. El tabulador para la compensación física a través de masa forestal del árbol derribado es interno de la Dirección de Ecología y está sustentado en el Artículo 10 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018 SeMAGEMDS-2017 que establece las medidas de sustitución o resarcimiento. El pago por la prestación de servicio de recolección de los residuos orgánicos resultantes de las podas o derribos deberá de realizarse en la Tesorería Municipal, por medio de la orden de pago expedida por la Dirección de Ecología. Dicho cobro será calculado de acuerdo al volumen y al valor sustentado en el Artículo 164 y 165 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Cuando el dictamen de viabilidad para la poda, trasplante o derribo del arbolado sea favorable, la ejecución del mismo deberá ser realizado por la autoridad municipal correspondiente o por algún prestador de servicios especializado en arborismo o arboricultura certificado en la normatividad técnica aplicable para el manejo del arbolado;

XIX. Que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad sea responsable y esté obligada a reparar los daños con contribuciones o aportaciones a mejoras a través de la compensación física con arbolado o la medida equivalente;

XX. Establecer los mecanismos necesarios para la protección de los animales silvestres no reservados a la Federación o al Estado, especies animales y vegetales;

XXI. Formular e impulsar programas y acciones en materia ambiental, los cuales serán desarrollados coordinadamente con las Autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios, así como con la sociedad;

XXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales;



XXIII. Que todos los habitantes y vecinos del Municipio tengan la obligación de participar en la prevención del medio ambiente y en su caso restauración del medio ambiente; por lo que, deberán denunciar cualquier infracción en materia ambiental;

XXIV. Promover el establecimiento de depósito para pilas, teléfonos celulares, computadoras y desperdicios similares, con el objetivo de que su tratamiento y destino final no ocasione un mayor perjuicio ecológico;

XXV. Que las persona físicas o morales que pretendan el derribo y/o poda de árboles en áreas urbanas, soliciten el Dictamen de Viabilidad de Poda y/o Derribo de Árbol a la Dirección de Ecología, quien proporcionará el Formato Único de Trámites y Servicios. De igual manera se deberá resarcir el daño al medio ambiente, reponiendo la masa forestal, que será determinada por la Dirección antes mencionada, para ser destinada a los programas de reforestación que tengan a bien realizar;

XXVI. Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, a quien contravenga las disposiciones en materia de Protección al Medio Ambiente, señaladas como atribución de los Municipios por el Capítulo XXI de las sanciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en su caso aplicar sanciones por la contaminación de agua y suelo, maltrato animal y arbolado urbano; esto apegado a las Leyes, Normas oficiales, Códigos y Reglamentos locales aplicables en la materia;

XXVII. Expedir anualmente la Cédula Ambiental Municipal, con el objeto de regular las actividades económicas, industriales, y de servicios en el municipio, previo pago ante la Tesorería Municipal. La Dirección de Ecología expedirá la orden de pago de 4 a 35 UMA por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula Ambiental Municipal; el tabulador es interno de la Dirección de Ecología y está sustentado en el Artículo 1 numeral 1.6 y 6.1.5.2. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México;

XXVIII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales;

XXIX. Formular, promover e impulsar el Plan de Economía Circular Municipal con las metas de los indicadores de Economía Circular vinculadas a los incentivos regulatorios, administrativos, fiscales y



financieros en el cual se plantean acciones y objetivos tendientes a cumplir con los principios y criterios que fomenten la disminución de la huella de carbono y la huella hídrica o la optimización del aprovechamiento de los materiales a través del uso eficiente de los recursos naturales y económicos, el consumo y producción sostenibles; la reutilización, reciclaje, compostaje, co procesamiento y demás tipos de valorización y aprovechamiento de los recursos naturales o los residuos sólidos. El municipio participará y aplicará, en colaboración con la Federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los Principios de la Economía Circular;

XXX. La Dirección de Ecología establecerá los mecanismos para la implementación de las jornadas de acopio y recolección de materiales de manejo especial como neumáticos en desuso, aparatos electrónicos, entre otros. Los ciudadanos deberán disponer de las llantas en desuso en el sitio que sugiera la Dirección de Ecología; Considerando que los neumáticos son residuos de manejo especial, se les solicitará a los titulares, representantes o encargados de las unidades económicas, que tengan taller de reparación o venta de neumáticos, participen en las jornadas de recolección y entrega de neumáticos, coordinados por la Dirección de Ecología;

XXXI. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, semifijas o móviles de su jurisdicción el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y la normatividad ambiental aplicable y vigente. Con el propósito de prevenir conflictos ambientales y de regular a las Unidades Económicas, se establece la Cédula Ambiental Municipal como instrumento regulatorio para la expedición o retiro de la Licencia de Funcionamiento emitida por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;

XXXII. La Dirección de Ecología expedirá anualmente la Cédula de Emisiones a la Atmósfera para regular las fuentes fijas, semifijas o móviles que emitan a la atmósfera contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.148 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. La Dirección de Ecología expedirá la orden de pago de 4 UMA por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula previo pago en la tesorería Municipal. Para la obtención de la Cédula de Emisiones a la Atmósfera, las fuentes fijas, semifijas o móviles deberán cumplir con la



infraestructura tecnológica estipulada por la normatividad ambiental. En caso particular de los Hornos de Cocción de Tabique, Teja, Alfarería y derivado, estos deberán seguir las estipulaciones tecnológicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio y Climático (INECC) que reduzca la emisión de gases contaminantes a la atmósfera y deberán presentar su Manifestación de bajo Impacto Ambiental expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México. No se permite la construcción de nuevos hornos tipo campana romana. Los materiales permitidos como combustible son: aserrín, recorte de madera sin aglomerado y cáscara de coco o café. En caso de las unidades económicas que realicen la fabricación, almacenamiento y quema de pirotecnia, deberán de cumplir con los lineamientos establecidos en los artículos 8, 9, 10, 14, 15, 17, 20, 24, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 66 y 67 de la Ley Federal de Pirotecnia vigente, así como los lineamientos aplicables en materia de protección civil. En caso de que la quema de pirotecnia sea constante se solicitará que presenten a la Dirección de Ecología el manifiesto de bajo impacto ambiental. Las personas físicas o morales que se dediquen a la recolección o compra de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SeMAGEM-RS-2021, deberán contar con su registro como prestadores de servicios en el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM), para su funcionamiento;

XXXIII. Con el propósito de prevenir la fauna nociva, así como reducir y mitigar la contaminación del suelo, del aire y del agua por el incorrecto manejo de las heces fecales de los animales de granja, se promoverá con los productores pecuarios o ganaderos la instalación y uso de biodigestores, y

XXXIV. En colaboración con la Coordinación Municipal de Protección Civil, Autoridades Auxiliares, las Protectoras de Animales, Asociaciones Civiles y organizaciones de la sociedad civil, la Dirección de Ecología formulará y promoverá el Registro Municipal de Tenencia Responsable de Animales de Compañía o domésticos para generar las políticas públicas relativas al control de la población de animales de compañía, el bienestar y la prevención del maltrato animal en el municipio. Sustituir de manera gradual: vasos, utensilios desechables de plástico o unisel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos.



VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Ecología;
 - 1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;
 - 1.1 Subdirector de ecología
 - 1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación; y
 - 1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental.

IX. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección de Ecología

Objetivo:

Dirigir, autorizar y aprobar las actividades de la Dirección para dar cumplimiento a la normativa federal y estatal en materia de Medio Ambiente.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Ecología;
2. Promover políticas ambientales para la preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales del municipio y prevención y reducción del impacto ambiental;
3. Autorizar los diferentes trámites en materia ambiental como lo son el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol, Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol, Acuerdo de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Cédula de Emisiones a la Atmosfera, Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales y Cédula Ambiental Municipal;
4. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el Bando Municipal y demás normas aplicables;
5. Promover las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios no reservadas a la Federación o al Estado;
6. Regular la recolección de residuos sólidos urbanos en establecimientos de trabajo destinados a la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;



7. Regular zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos;
8. Atender la denuncia ciudadana aplicando las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;
9. Supervisar la elaboración o actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
10. Evaluar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, las acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
11. Dirigir acciones con las Instituciones Federales y Estatales, así como las direcciones que integran este municipio, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, como de contingencias ambientales, dictando medidas que limiten, modifiquen o suspendan las actividades de comercios o servicios, desarrollos urbanos y turísticos, entre otros;
12. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales, de Educación Superior, Servicios e Investigación en materia ambiental;
13. Autorizar, coordinadamente con la autoridad estatal, los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;



14. Coordinar y autorizar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el programa estatal;
15. Vigilar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos los daños causados de conformidad con la legislación ambiental y civil aplicable;
16. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno de Chalco en la formulación de estudios técnicos y gestiones necesarias, para procurar la protección del medio ambiente en los procesos de urbanización y edificación de conjuntos urbanos;
17. Evaluar los demás asuntos en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales; y
18. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Analizar la legislación ambiental vigente y auxiliar en la asesoría y orientación jurídica tanto a las diversas áreas que conforman la Dirección, así como atender los procedimientos administrativos y procesos judiciales en los que deba intervenir la Dirección.

Funciones:

1. Actualizar e integrar los procedimientos administrativos en los términos y formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
2. Investigar y proponer el marco jurídico que se aplique a los diversos procedimientos y/o trámites que se llevan a cabo dentro de la Dirección;
3. Elaborar y revisar diversos convenios y/o contratos relacionados con la competencia de la Dirección;
4. Auxiliar a la Dirección con asesoría y apoyo jurídico a las diversas áreas que la conforman;
5. Integrar la información necesaria con las diversas áreas de la Dirección y/o con otras dependencias para dar atención oportuna los requerimientos hechos por otras autoridades a la Dirección;
6. Analizar los requerimientos administrativos que le sean solicitados a la Dirección en materia jurídica ambiental;
7. Auxiliar a los departamentos de la Dirección en la atención y seguimiento de denuncias ambientales;
8. Coordinar la planeación estratégica anual de los departamentos y Supervisar los reportes de avance trimestral de las actividades realizadas;



9. Orientar la mejora regulatoria en cada uno de los trámites y servicios de la Dirección; y
10. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director.

1.1. Subdirección de Ecología

Objetivo:

Apoyar a la Dirección en la coordinación y supervisión de las actividades de cada uno de los departamentos.

Funciones:

1. Supervisar los trabajos de los servidores públicos de los departamentos internos de la Dirección de Ecología para el correcto desempeño de sus actividades;
2. Coordinar la emisión de los diferentes trámites en materia ambiental como lo son el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol, Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol, Acuerdo de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Cédula de Emisiones a la Atmosfera, Cédula de Contaminantes Vertidos a las Aguas Residuales y Cédula Ambiental Municipal;
3. Elaborar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el programa estatal;
4. Formular, modificar y actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;



5. Impulsar la participación de la Dirección de Ecología en proyectos regionales, estatales, nacionales e internacionales, mediante el monitoreo de convocatorias;
6. Atender, asesorar y orientar en materia de Medio Ambiente a la comunidad en general;
7. Participar en reuniones de trabajo con instancias estatales y federales para la implementación de proyectos y mejora de actividades relacionadas al cuidado del medio ambiente; y
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación

Objetivo:

Registrar y actualizar las actividades industriales, comerciales y de servicio en cuanto a la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y la recolección de residuos sólidos urbanos de tipo comercial no peligrosos, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás normas aplicables.

Funciones:

1. Supervisar las actividades industriales, comerciales y de servicios que arrojen contaminantes al drenaje del alcantarillado municipal;
2. Analizar y atender las denuncias de contaminantes al agua;
3. Elaborar y emitir cédulas de contaminantes vertidos a las aguas residuales;
4. Elaborar y/o actualizar los censos de empresas industriales, comerciales y de servicio;



5. Realizar inspecciones a las unidades económicas que arrojen contaminantes al drenaje municipal;
6. Elaborar y emitir Cédulas de Emisiones a la Atmósfera;
7. Elaborar y emitir Cédulas Ambientales Municipales;
8. Elaborar y emitir el Acuerdo de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos;
9. Atender operativos coordinados con otras áreas vigilando el cumplimiento de las normas ambientales aplicables;
10. Verificar la completa integración los expedientes digitales y/o físicos de los establecimientos industriales, comerciales y de servicio;
11. Mantener actualizado el modulo de cédulas de la plataforma interna de la Dirección;
12. Realizar inspecciones ambientales a las unidades económicas y/o establecimientos industriales, comerciales y de servicio, que arrojen contaminantes atmosféricos en el municipio; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a)



1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental

Objetivo:

Elaborar e informar a la Dirección y la ciudadanía las acciones de restauración de la vegetación de zonas urbanas y rurales del municipio, así como realizar la correcta planeación y ejecución de las actividades para protección del arbolado, realizar campañas de difusión sobre temas de cuidado, protección, restauración ambiental, y cultura ambiental.

Funciones:

1. Concientizar a la población del Municipio referente al manejo de arbolado;
2. Elaborar el Programa Municipal de Reforestación;
3. Informar a la Dirección sobre las solicitudes de los ciudadanos para la donación de árboles para reforestar espacios públicos, centros educativos, parques y zonas rurales;
4. Proponer a los establecimientos mercantiles la donación voluntaria de árboles para la recuperación de áreas verdes, parques y jardines municipales;
5. Integrar las leyes y normas sobre el arbolado y elaborar los permisos para la poda, derribo o trasplante de árboles;
6. Realizar las inspecciones sobre arbolado urbano que pretendan podar o derribar;
7. Realizar el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol y el Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol;
8. Realizar las campañas de reforestación en espacios públicos, centros educativos, parques y zonas rurales;
9. Aportar a la sociedad en general temas relacionados al cuidado del ambiente con pláticas ambientales;



10. Elaborar el material didáctico para promover mediante pláticas, talleres, distribución de trípticos, anuncios ecológicos, programas docentes e informativos una educación ambientalista, tendiente a comprender los alcances de la contaminación, orientando específicamente a la niñez y concientizando a la juventud del deterioro ecológico, para que indague alternativas de prevención y solución al impacto ambiental;
11. Difundir una cultura ambiental mediante pláticas sobre temas de cuidado del agua, cambio climático, huertos urbanos y manejo de residuos sólidos urbanos;
12. Elaborar reportes de Donativos de Árbolado;
13. Elaborar reportes de plantas forestales entregadas a escuelas o ciudadanía que lo solicite;
14. Informar a horneros sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y buscar mejoras en su actividad productiva;
15. Realizar jornadas de economía circular;
16. Realizar jornadas de rehabilitación y mantenimiento de vivero municipal;
17. Establecer medidas de mitigación ante la problemática ambiental actual; y
18. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director.(a)



XI. DIRECTORIO INTERNO

Cynthia Nayeli Zarate Zarate
Dirección de Ecología

Jaime Castro Navarro
Subdirección de Ecología

**Indira Gandhi López Cerón
Unidad de Asuntos Jurídicos

**Ivonne Matínez Moreno
Departamento de Prevención de la Contaminación

**Isidro Antonio Velazquez León
Departamento de Reforestación y Educación Ambiental

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XII. GLOSARIO

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Contaminación: A la presencia de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos).

Medio Ambiente: Al conjunto de circunstancias o factores físicos y biológicos que rodean a los seres vivos e influyen en su desarrollo y comportamiento.

Recursos Naturales: A los elementos y fuerzas de la naturaleza que podemos utilizar y aprovechar para mejorar nuestra calidad de vida.

Programa de Ordenamiento Ecológico: Al documento que contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región.



Convenios de Colaboración: A los acuerdos adoptados por las administraciones públicas vinculados entre si para un fin común.

Cédula Ambiental: A la autorización basada en la regulación ambiental vigente para la operación y funcionamiento de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Municipal en materia de atmósfera.

Fuentes Fijas: A las plantas industriales y de servicio.

Residuos Sólidos: A la procedencia de las actividades de consumo (basura).

Economía Circular: Al modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes, todas la veces que sea posible para crear un valor añadido, de esta forma el ciclo de vida de los productos se extiende, contribuyendo al desarrollo económico, social, cultural y sostenible.

Programa Municipal de Reforestación: Al proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de planta y/o árbol, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno y plantación.



XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Cynthia Nayeli Zarate Zarate
Directora de Ecología
RÚBRICA



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco, Estado de México; junio de 2025.

Dirección de Ecología

Directora

Cynthia Nayeli Zarate Zarate

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modifican las funciones marcadas con los numerales 7, 8 y 9 del Departamento de Prevención de la Contaminación.En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se adiciona la función marcada con el numerales 14 del Departamento de Reforestación y Educación Ambiental.En el apartado XIII. Glosario, se adiciona el término Economía Circular y se suprime Cédula de Operación.
02	Junio de 2025	<ul style="list-style-type: none">En el apartado IV. MISIÓN, se modificó la redacción.En el apartado V. VISIÓN, se modificó la redacción.En el apartado VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA, se adicionó la Subdirección de Ecología.En el apartado IX. ORGANIGRAMA, se adicionó la Subdirección de Ecología.En el apartado XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, se adicionó el Objetivo y Funciones de la 1.1 Subdirección de Ecología y se modificaron las del 1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación.En el apartado XI. DIRECTORIO INTERNO, se cambiaron los servidores públicos que fungían como Director, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Titular del Dpto. de Prevención de la Contaminación y Dpto. de Reforestación y Educación Ambiental.En el apartado XIII. HOJA DE VALIDACIÓN, se hizo la actualización respecto del cambio de la Directora de Ecología, Cynthia Nayeli Zarate Zarate.



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027